

Adac

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

CONVOCATORIA AYUDAS MEDIDA 19. LEADER PROGRAMA DESARROLLO RURAL CLM 2014 - 2020

Ayudas para municipios, entidades de ámbito superior al municipio y entidades locales menores a 500 habitantes

FINANCIADO POR:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

www.adac.es

Convocatoria de ayudas de la Medida 19. LEADER, para inversiones municipales, de entidades de ámbito superior al municipio y entidades locales menores con una población inferior a 500 habitantes

Medida 19.2 Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER)
Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020

Grupo de Acción Local: ADAC

Fecha de aprobación:

Grupo de Trabajo LEADER de 09 de octubre de 2018

Fecha de aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural:

Resolución de 05 de diciembre de 2018

1. Exposición de motivos

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña de Guadalajara, en adelante ADAC, como Grupo de Acción Local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014 - 2020, en adelante PDR, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre General de subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones, procede a la publicación de la Convocatoria de ayudas públicas con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo, para inversiones municipales y de entidades locales menores con una población inferior a 500 habitantes, de acuerdo con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y los cuadros financieros anejos al mismo.

ADAC es designado Grupo de Acción Local en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias.

El órgano de gestión del Grupo de Acción Local ADAC aprobó con fecha 07 de octubre de 2016 el Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER), y con fecha 01 de diciembre de 2016 las Bases Regulatoras de las ayudas de la Medida 19. LEADER, para inversiones municipales y entidades locales mentores con una población inferior a 500 habitantes. Las bases reguladoras fueron publicadas en la página web de ADAC con fecha 09 de diciembre de 2016. Las bases reguladoras se han adaptado al procedimiento de gestión vigente en el Grupo de Trabajo LEADER celebrado el 09 de octubre de 2018.

La Dirección General de Desarrollo Rural ha emitido Resolución de 09 de diciembre de 2016, por la que se acepta la documentación presentada por el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña - ADAC" para la puesta en marcha de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de acuerdo con la Medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020, y se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio Grupo.

Con fecha 06 de abril de 2018 se suscribe Adenda al Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, por el que se incorpora el Municipio de El Casar al ámbito geográfico de actuación para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ADAC.

2. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente Convocatoria es iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas y el Procedimiento de gestión, para las ayudas destinadas a la creación, mejora y ampliación de infraestructuras, la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, en las siguientes líneas de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR:

- > Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales.
- > Ayudas para la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

3. **Ámbito geográfico de actuación**

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I de la Adenda al Convenio suscrita con fecha 06 de abril de 2018 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADAC.

En el Anexo I se establece el ámbito geográfico de actuación específico para la aplicación de la presente Convocatoria, tomando como referencia los datos de población incluidos en el Convenio y la Adenda suscritos.

4. **Normativa aplicable**

Las ayudas gestionadas por ADAC bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016, en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADAC con fecha 08 de septiembre de 2016. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y con la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias.

La normativa general de aplicación se encuentra recogida en el apartado 2. Normativa de aplicación del Procedimiento de Gestión de ADAC y, subsidiariamente, en el Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

4.1. Normativa del Grupo de Acción Local

- > Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio").
- > Adenda de 06 de abril de 2018 al Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, por el que se incorpora el Municipio de El Casar al ámbito geográfico de actuación para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ADAC.
- > Plan de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de la submedida 19.2. del PDR de 14/20 de Castilla - La Mancha de promotores distintos del Grupo de Acción Local.
- > Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADAC (aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de agosto de 2018)
- > Bases Reguladoras de las ayudas de la Medida 19. LEADER, para inversiones municipales y entidades locales menores con una población inferior a 500 habitantes.

5. Objetivos

El objetivo principal de esta línea de ayudas, a través de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, es doble. Por un lado, promover el desarrollo de infraestructuras locales, de servicios locales básicos, así como actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y culturas de las zonas rurales. Y por otro, impulsar la rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales, mejorando su atractivo y calidad de vida de sus habitantes.

Las presente Convocatoria tiene por objetivo, de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas, para la gestión de las ayudas a proyectos no productivos en municipios, entidades de ámbito superior al Municipio y entidades de ámbito inferior al municipio con una población inferior a 500 habitantes, dentro de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local, la priorización de aquellas inversiones que redunden en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio, o bien en el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

6. Medidas financieras

Los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguna de las siguientes líneas gestionadas en la submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER):

- > Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales
- > Ayudas para la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

7. Beneficiarios de la ayuda

Para la presente Convocatoria de ayudas tendrán exclusivamente la condición de beneficiario los siguientes:

- Las entidades públicas locales que tengan la consideración de Municipio
- Entidades de ámbito inferior al Municipio previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 31/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla - La Mancha.
- Entidades locales de ámbito superior al Municipio, que actúen en zonas ITI, y con el objetivo de prestar servicios prioritarios a los mismos.

8. Dotación financiera de la Convocatoria

Dotación financiera con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER):

La dotación financiera prevista en la Convocatoria para proyectos de carácter no productivo para municipios, entidades de ámbito superior al municipio y entidades de ámbito inferior al municipio con una población inferior a 500 habitantes será de 270.000 euros, imputables a la primera asignación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

9. Líneas de ayuda

9.1. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras en zonas rurales

El PDR promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

> Acciones incluidas como prioritarias en la Estrategia de Desarrollo Local de ADAC: : Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio

- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Señalización de lugares turísticos
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante
- Información turística y ambiental de ámbito local.

> Beneficiarios: Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

> Condiciones de elegibilidad: Los proyectos estarán sujetas a las condiciones de elegibilidad establecida en el Anexo 2 del Manual de procedimiento para la aplicación de LEADER

> Criterios de selección de la inversión: La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales. El procedimiento de gestión elaborado por ADAC para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstos en el apartado 7. Criterios de baremación de proyectos.

> Intensidad de la ayuda: La ayuda máxima será del 90% del importe de las inversiones subvencionables.

> Inversión máxima subvencionable: La inversión máxima subvencionable no podrá superar los 35.000 euros de inversión subvencionable.

9.2. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

El PDR de Castilla – La Mancha pretende el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorando el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de la falta de población residente.

> Acciones subvencionables: El PDR contempla las siguientes líneas de actuación:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

> Beneficiarios:

- Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

> Condiciones de elegibilidad: Las previstas en el Anexo 2 del Manual de procedimiento para la aplicación LEADER, en relación con la catalogación de los bienes sobre los que se va a actuar.

> Criterios de selección de la inversión: La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales. El procedimiento de gestión elaborado por ADAC para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstos en el apartado 7. Criterios de baremación de proyectos.

> Intensidad de la ayuda: La ayuda máxima será del 90% del importe de las inversiones subvencionables.

> Inversión máxima subvencionable: La inversión máxima subvencionable no podrá superar los 35.000 euros de inversión subvencionable.

9.3. Inversiones elegibles

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

Tendrán la consideración de inversiones elegibles las previstas en el apartado 19 del Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Tendrán la consideración de inversiones no subvencionables las previstas en el apartado 12 de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios previstos en el apartado 19 del manual de Procedimiento.

Específicamente no serán subvencionables con cargo a la presenta Convocatoria:

- Las obras de urbanización de espacios, acondicionamiento de viales públicos y acerados.
- Las obras para el acondicionamiento de servicios locales básicos no vinculados con medidas de ahorro en la eficiencia energética, ahorro en el consumo del agua, el desarrollo de las telecomunicaciones y mejoras en la sostenibilidad de la gestión de residuos.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

10. Procedimiento de concesión de la subvención

En virtud de lo establecido en el Procedimiento de gestión de ADAC y el apartado 16. Convocatoria de ayudas de las bases reguladoras, la convocatoria de ayudas se resolverá por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas. El criterio de priorización en la resolución de las solicitudes presentadas será la mayor puntuación obtenida de acuerdo con la aplicación de los criterios de selección establecidos en el Anexo IV de las Bases Reguladoras.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

11. Criterios de selección y baremación de la ayuda

La valoración de los proyectos presentados a la presente Convocatoria se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el apartado 7 del Procedimiento de gestión, incluidos como Anexo a la presente Convocatoria.

El equipo técnico de ADAC aplicará al proyecto los criterios de selección aprobados, dejando constancia del resultado del mismo en el expediente de ayuda.

12. Cuantía máxima de las ayudas

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

El importe máximo de ayuda a conceder con cargo a la presente Convocatoria se limitará a 9.000 euros por entidad Municipal y 4.500 euros por entidades de ámbito inferior al municipio (EATIM, pedanía).

La ayuda máxima para proyectos de entidades de ámbito superior al Municipio será de 9.000 euros.

13. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De acuerdo con el punto 8. Organigrama, funciones y responsabilidades del procedimiento de gestión de ADAC, el Grupo de Trabajo LEADER es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las ayudas LEADER.

En el procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva al Presidente de ADAC.

En el procedimiento de instrucción participan adicionalmente el equipo técnico de ADAC y el responsable administrativo financiero, con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

14. Recepción de las solicitudes de ayuda

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante ADAC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento y el punto 9. Metodología para la recepción y estudio de solicitudes e iniciación de la acción del Procedimiento de gestión de ADAC.

14.1. Solicitud de ayuda

El modelo de solicitud de ayuda se cumplimentará de acuerdo con el modelo del Anexo III del Manual de Procedimiento.

Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

Exclusivamente se admitirá una solicitud de ayuda por entidad solicitante. La presentación de dos o más solicitudes ante la presente convocatoria, procederá al archivo de las anteriores en el Registro de entrada, de forma automática.

14.2. Presentación de la solicitud

La solicitud de ayuda se presentará ante las oficinas del Grupo de Desarrollo Rural ADAC (Edificio de Servicios Municipales- Plaza de la Casilla, 1, Yunquera de Henares), acompañada por la

documentación exigida en el Procedimiento de gestión, o en su caso en el portal de Administración Electrónica de ADAC.

La solicitud será registrada en el Libro de Registro de Entrada de la ADAC.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda y deberá estar acompañada para iniciar la correspondiente tramitación por los documentos que se reseñan en el siguiente apartado.

14.3. Documentación complementaria a solicitud

La documentación complementaria a la solicitud de ayuda se incluye como documento descargable dentro del portal web [www.adac.es \(http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/solicitud-de-ayuda-leader/\)](http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/solicitud-de-ayuda-leader/).

La documentación que deberá acompañar la solicitud de ayuda será la siguiente:

> Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante:

- Fotocopia CIF del Ayuntamiento o entidad local menor
- Certificado de nombramiento del Alcalde o Alcaldesa, actualizado, y fotocopia de su DNI/NIF.
- Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.

> Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y reintegro de subvenciones.

> Memoria detallada de la actuación prevista en el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado elaborado por ADAC.

> Proyecto técnico::

- Proyecto de ejecución de obra civil y de instalación de actividad. Si por el tipo de proyecto a ejecutar no fuera necesaria la presentación de proyecto, se presentará en todo caso una memoria técnica detallada por conceptos y unidades de obra suscrita por técnico competente.
- Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.
- El proyecto incluirá en el apartado de presupuesto detalle de la inclusión del beneficio industrial y gastos generales (en el caso de obras) y del IVA.
- El proyecto indicará los costes de referencia utilizados para la elaboración del mismo.

> En el caso de que el proyecto no incluya los costes de referencia utilizados para la valoración del proyecto, se deberán presentar presupuestos detallados o facturas pro-forma de la inversión por conceptos:

- Para la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): Se presentarán al menos 3 presupuestos detallados
- Para obras por un importe igual o superior a 40.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): se solicitarán 3 presupuestos. Se presentarán al menos 3 presupuestos por unidades de obra, etc.
- En atención al principio de moderación de costes al menos y en todo caso, se deberán presentar dos ofertas diferentes, considerándose elegible aquella de menor importe económico. Todo presupuesto cuyo coste supere el importe del proyecto o memoria técnica presentado tendrá la consideración de no moderado.
- En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar certificado del Secretario/a - Secretario/a - Interventor/ra donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de que se trate.

> Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.

> Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental (modelo normalizado)

> Suscripción y firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):

- Compromiso de creación o consolidación de empleo.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- Certificado de cumplimiento con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- Cláusula de protección de datos.
- Compromiso de publicitar la ayuda

> Ficha de tercero (número de cuenta IBAN), salvo que conste en expedientes previos.

14.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda con cargo a la presente Convocatoria finalizará será de dos meses desde su publicación.

Toda solicitud presentada fuera de plazo, aquellas que no cumplan los requisitos generales de la Convocatoria, en relación con el tipo de beneficiario y ámbito de actuación de las misma, serán desestimadas de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, procediendo al archivo de la misma.

Las solicitudes que no adjunten la documentación requerida en el apartado 14.3. serán requeridas para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten la documentación requerida.

14.5. Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, el Gerente o el Técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, y con carácter previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma.

El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

15. Estudio de la solicitud de ayuda

15.1. Revisión y análisis de documentación aportada

El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o

aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá Resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución.

El equipo técnico cumplimentará el listado de control previsto al efecto, y lo archivará junto a la documentación del expediente.

En lo no recogido y previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

15.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda

Una vez aprobado el Procedimiento de gestión y delegados los controles por Resolución de 09 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural, el equipo técnico de ADAC realizará el control administrativo del expediente, en los términos previstos en el apartado 10.3.2.2. del Manual de procedimiento.

El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) la admisibilidad del beneficiario
- b) los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda
- c) el cumplimiento de los criterios de selección
- d) la admisibilidad de los costes de la operación
- e) verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante la aplicación de costes de referencia, o comparación de ofertas diferentes.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

15.3. Proceso de preevaluación

Una vez que el proyecto está definido y se pueda determinar que éste es financiable dentro de la medida 19 LEADER, el Grupo de Trabajo LEADER realizará un proceso de preevaluación de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de gestión aprobado.

La elegibilidad del proyecto y su acomodo al PDR y a las medidas de actuación previstas en la Estrategia de Desarrollo Local, se evaluará en todo caso por el Grupo de Trabajo LEADER, previo dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad suscrito por el equipo técnico del Grupo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10.3.4. y 10.3.5. del Manual de procedimiento.

El Grupo de Trabajo LEADER, en virtud del informe presentado y de la aplicación de los criterios de selección aprobados, evaluará el proyecto presentado y acordará su remisión a Informe de subvencionalidad.

Por el contrario, si del estudio del proyecto y de los requisitos de concesión de las ayudas, se determinará que el interesado incumpliera alguno de ellos o alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GAL emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará al interesado.

15.4. Informe previo de subvencionalidad

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.6. del Manual, se tramitará informe de subvencionalidad para todas las operaciones cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y las operaciones de carácter no productivo, incluidas las correspondientes a las Submedidas 19.3 y 19.4. El Informe tiene carácter vinculante.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional.

El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

Frente al informe de subvencionabilidad cabe la presentación de alegaciones en el plazo de 15 días, por parte del Grupo de Acción Local.

15.5. Modificación de la solicitud

En virtud del apartado 10.37. del Manual, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

16. Resolución de concesión de la ayuda

16.1. Aprobación de la ayuda

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.8. del Manual, el Grupo de Trabajo LEADER resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de Viabilidad), el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad. En el acta del Grupo constará la información prevista en el Manual de procedimiento al efecto.

Con carácter previo a la resolución de la ayuda el R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente, y verificará los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016, mediante el listado de control.

En el supuesto de que la dotación financiera de la Convocatoria resultará insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes de ayuda presentadas, el criterio de priorización en la resolución de las solicitudes presentadas será la mayor puntuación obtenida de acuerdo con la aplicación de los criterios de selección establecidos en el apartado 7 del Procedimiento de gestión (Anexo _ de la Convocatoria)

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 2 meses comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

16.2. Notificación de la resolución

La Resolución se notificará al interesado en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

> Aprobatoria

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión
- el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
- la procedencia de la financiación
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción,

- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

> Denegatoria

- referencia de la inversión
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución.

16.3. Desistimiento

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.9. del Manual, en cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

16.4. Plazo de Resolución

El plazo de resolución de la convocatoria será como máximo de 3 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la misma.

El Grupo de Trabajo LEADER podrá ampliar el plazo de resolución de la Convocatoria, en virtud de circunstancias relacionadas con la puesta en marcha del Programa LEADER 2014 - 2020.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Frente a la Resolución aprobatoria o denegatoria de la ayuda cabe la posibilidad de interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

17. Contrato de ayuda

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del

titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 12 meses.

17.1. Modificación del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.3.11. del Manual de procedimiento, cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para el beneficiario comunique cualquier modificación del contrato finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda.

En la tramitación de la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento.

17.2. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso cuando, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento.

17.3. Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia, de acuerdo con el apartado 10.3.15. del Manual.

La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual.

18. Justificación de las inversiones y solicitud de pago

El beneficiario podrá solicitar el pago total de la ayuda concedida una vez haya realizado la totalidad de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

En la presenta convocatoria no se admitirán certificaciones parciales del expediente de ayuda.

18.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda se fijará el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 12 meses.

El Grupo de Trabajo LEADER en virtud del tipo de proyecto e inversión a ejecutar, y al objeto de agilizar la aplicación de la medida 19.2. LEADER podrá establecer períodos de ejecución inferiores.

18.2. Plazo y forma de justificación

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

18.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.

b) los costes contraídos y los pagos realizados

c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

El control administrativo se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.312.1. del Manual de procedimiento.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe

de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

B. Pago de las ayudas.

> Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, mediante modelo normalizado.

Los reparos del RAF se resolverán internamente entre el Grupo y el propio RAF, en un plazo de 2 meses. Los reparos no subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitará conforme el apartado 16 del Manual de procedimiento.

> Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

18.4. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

De acuerdo con el apartado 16.4 del Manual, Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.

- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

En la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

19. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

20. Forma y plazo de publicación subvenciones

En este punto se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, y en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha incorporado en la solicitud de participación en la selección de GAL la forma en que serán tratados los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán con arreglo al artículo 111 y que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

En todo caso, los proyectos financiados con cargo a la presente Convocatoria instalarán una placa informativa de la ayuda percibida, con un tamaño mínimo A3

21. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no dispuesto en la Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión aprobado por ADAC, el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden de selección y el Programa de Desarrollo Rural de CLM.

22. Publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADAC www.adac.es, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, y se difundirá para su publicación y difusión entre los Ayuntamientos del área de intervención de ADAC, Asociaciones y otras entidades asociadas a ADAC.

La Convocatoria se remitirá para su, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

23. Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es), en el siguiente enlace:

http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/convocatorias_ayudas/

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Plaza de la Casilla, 1 - 19210

Yunquera de Henares (Guadalajara)

E-mail: ceder@adac.es

Teléfono: 949 331 530 / Fax: 949 330 872

www.adac.es

FINANCIADO POR:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
GUADALAJARA

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

